

MARGARITA UCAR RUIZ; representado ambos por el Procurador Sr. García Aparicio, asistido del Letrado Sr. Irazola, y contra DON OSCAR BENIGNO RUIZ MARTINEZ sin representación ni defensa alguna, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y.— FALLO.— Que debo declarar y declaro bien despachada ejecución, y en su consecuencia debo mandar y mando seguir adelante ésta, haciendo trance y remate en los bienes embargados como propiedad de los deudores D. Fernando Setuain Albeniz y D^a Ana Margarita Ucar Ruiz, y D. Oscar Benigno Ruiz Martínez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. de la cantidad de 3.264.979 Pesetas, más los intereses pactados correspondientes desde la fecha de cierre de la cuenta hasta su total pago, y las costas causadas y que se causen, a los que expresamente condeno a los referidos demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Apelación por escrito y con firma de Letrado, en el plazo de cinco días, en ambos efectos, en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/. Publicada en el mismo día de su/ fecha por el Sr. Juez que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario. - Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde DON OSCAR BENIGNO RUIZ MARTINEZ, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación de la presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a catorce de Junio de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.1346

D^a ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, en legal sustitución, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre obtención del beneficio de Justicia Gratuita, señalado con el nº 185/93 a instancia de D^a. Encarnación Toscano Gutiérrez, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón, contra D. Pedro Angel Jiménez Bustamante y Sr. Letrado del Estado, en los que con fecha dos de Junio del corriente se ha dictado a sentencia cuyo encabezamiento y Fallo dicen literalmente así:

“D^a Isabel González Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de los de Logroño y su partido, habiendo visto los precedentes autos de petición de Justicia Gratuita promovidos por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D^a. Encarnación Toscano Gutiérrez con el nº 103/93”.

FALLO: “Que debo declarar y declaro el derecho de Justicia Gratuita de D^a. Encarnación Toscano Gutiérrez para litigar contra D. Pedro Angel Jiménez Bustamante en procedimiento de alimentos provisionales sin perjuicio de las limitaciones legales inherentes; declarando de oficio las costas causadas”.

Y para que sirva de notificación en forma para D. Pedro Angel Jiménez Bustamante, haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, extendiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja. En Logroño, a 3 de Junio de 1993.

Edicto

III E.1347

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 399/91, seguido a instancia de Europunto S.A. contra Doria Andrea Bracamonte Cargo, en ignorado paradero, en reclamación de 1.453.791 ptas. de principal y 500.000 ptas. para intereses y costas, en los cuales en el día de la fecha se ha decretado el embargo sin previo requerimiento de pago, de la siguiente finca propiedad de la ejecutada Doña Andrea Bracamonte Cargo, “Local comercial señalado con el número 4 de la planta baja del edificio o bloque I, de Cambrils (Tarragona) inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Reus (Tarragona) al tomo 554, libro 331, folio 129, finca 23.404.

Y para que sirva de notificación del embargo decretado a la demandada Doña Andrea Bracamonte Carbo, en ignorado paradero, expido el presente en Logroño a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.1348

Que en el Juicio de Faltas 101/93-Letra A, se han incoado por utilización de nombre supuesto contra MOHAMMED BENYOUB, señalándose la celebración del juicio y dictándose sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice como sigue:

SENTENCIA: En Logroño, a 3 de Junio de 1.993.— La Sra. D^a ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, como ST^o MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Instrucción 7 de Logroño, ha visto en juicio oral y público los

presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 101/93-A por la presente falta de utilización de nombre supuesto, con intervención de nombre supuesto, con intervención del M. Fiscal, en representación de la acción pública y como implicados MOHAMMED BENYOUB.

FALLO.— Que debo de condenar y condeno a MOHAMMED BENYOUB, como autor responsable de la falta citada a la pena de MULTA DE 25.000 pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago por insolvencia acreditada y al pago de las costas procedentes causadas.

La presente resolución no es firme y cabe contra ella recurso de APELACION por termino de CINCO DIAS a contar desde la fecha de su notificación y debiendo hacerse por escrito y debidamente fundamentado. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Logroño, a cuatro de Junio de 1.993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.1386

D. Benito Pérez Bello, Juez de 1ª Instancia nº 1 de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio Menor Cuantía nº 62/87, a instancia de DEMETRIO DOMINGUEZ S.A. domiciliado en Arnedo, Transversal Av. Navarra, representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo, contra D. ANTONIO MELERO CID, vecino de Pontevedra, C/ Salvador Moreno nº 32 2º B, en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. Numancia nº 26, 2ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

Primera subasta: Día 12 de Julio. Hora 10

Segunda subasta: Día 13 de Septiembre. Hora 10

Tercera subasta: Día 18 de Octubre. Hora 10

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda, el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1.499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales nº 2244/000/17/0062/87, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferentes al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Nuda propiedad de la cuarta parte indivisa de la planta baja piso principal izquierdo y dos buhardillas de la calle Peregrina nº 30 de Pontevedra. Inscrita al folio 1 del libro 261 del Registro de la Propiedad de Pontevedra.

Valorada en 7.500.000 ptas.

Dado en la ciudad de Calahorra, a 13 de Mayo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.1349

D^a ANA ISABEL FAURO GRACIA JUEZ DEL JUZGADO DE la INSTANCIA E INSTRUCCION Nº DOS DE CALAHORRA Y SU PARTIDO HACE SABER:

Que en este Juzgado y con el nº 123/93 se siguen autos de justicia gratuita a instancias de M^a JOSEFA MAZO MARTINEZ representada por el Procurador Sr. Varea designado en el turno d oficio frente a francisco Rodriguez Dos Santos cuyo domicilio se ignora encontrándose en paradero desconocido por lo que habiéndose acordado la celebración del correspondiente juicio el próximo día 6 de julio a las 10.00 horas y para citación del demandado Sr. Rodriguez Dos Santos sirva el presente de citación en forma.

Calahorra a 12 de junio de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.1350

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición al nº 78/92,